

IMPUESTO DE SOLIDARIDAD



IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

El Impuesto de Solidaridad – ISO, fue creado por medio del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

De acuerdo con publicaciones recientes de la Superintendencia de Administración Tributaria- SAT, el ISO es uno de los tres impuestos internos con más peso en la recaudación.

Aspectos Importantes:

La Ley establece que están sujetos a este impuesto las personas individuales o jurídicas, fideicomisos, contratos de participación, entre otras que disponga de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio guatemalteco y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

El período impositivo es trimestral, se computará por trimestres calendario y será determinado entre el mayor de:

- La cuarta parte de los activos netos o
- La cuarta parte de los ingresos brutos

La tasa impositiva es del 1%.

Acreditamiento del Impuesto:

El ISO y el ISR pueden acreditarse entre sí optando por una de las siguientes opciones:

1) El monto del ISO pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, sea acreditado al pago del ISR hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes:

- Mensuales
- Trimestrales
- Declaración Anual

2) Los pagos trimestrales del ISR podrán ser acreditados al pago del Iso en el mismo año calendario.

- Trimestrales
- Declaración Anual del ISR

El remanente del ISO que no sea acreditado conforme lo regulado, será considerado como un gasto deducible para efectos del ISR, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años.





info@hqs.com.gt



7a. avenida 5-45, zona 4

Edificio XPO-1 Oficina 701

Ciudad de Guatemala,

Guatemala, C.A.

